



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 164 -2020- A/MPR

Rioja, 03 de JUNIO del 2020.

VISTO:

El Informe N° 0293-2020-ORRH/MPR de fecha 25.05.2020; Informe N° 095-2020-GAF/MPR de fecha 27.05.2020; Nota de Coordinación N° 470-2020-GAF/MPR de fecha 27.05.2020; Informe Legal N° 214-2020-OGAJ/MPR de fecha 27.05.2020; Informe N° 142-2020-GM/MPR de fecha 28.05.2020; Informe N° 0314-2020-ORRH-GAF/MPR de fecha 01.06.2020; Informe N° 108-2020-GAF/MPR de fecha 02.06.2020; Informe N° 147-2020-GM/MPR de fecha 02.06.2020; y Memorando N° 173-2020-A/MPR de fecha 03.06.2020, que dispone emitir el acto resolutivo correspondiente y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, siendo una política nacional en seguridad y salud en el trabajo debe crear las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura de la prevención eficaz; en la que los sectores y los actores sociales responsables de crear esas condiciones puedan efectuar una planificación, así como un seguimiento y control de medidas de seguridad y salud en el trabajo, que viene hacer un derecho fundamental de todos los trabajadores y tiene como objetivo, prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Para eso, las entidades públicas deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, y guarden relación o sobrevengan durante el trabajo;

Que, las Entidades están en la obligación de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. En el Perú, la Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST); su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus respectivas modificatorias. Dicha Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, siendo la Seguridad y Salud en el Trabajo, un proceso que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas. Es la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces en la entidad, el área encargada de su gestión y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley SST y las Directivas relacionadas que emita SERVIR;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos;

Que, con el fin de poder asegurar que las distintas medidas de seguridad y protección sean ejecutadas, es importante que las entidades públicas elaboren y aprueben el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo, es así que SERVIR ha elaborado la Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID -19, donde se establecen las pautas tanto para la elaboración del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 como para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya información se complementa con la normatividad específica.

Que, el Plan elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, debe incluir la programación de acciones de vigilancia de la salud de los servidores, planificadas y mantenidas durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud. Una vez elaborado, el Plan deberá ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas; con su aprobación, la entidad, a través de su Oficina de Recursos Humanos deberá registrar este en el Sistema Integrado para COVID - 19 (SISCOVID) y en el proceso de implementación se deberá remitir el Plan al Ministerio de Salud;

Que, con Informe Legal N° 214-2020-OGAJ/MPR de fecha 27.05.2020, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es procedente aprobar la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo 2020 – 2022, renovable por el mismo plazo y la designación de sus miembros titulares y suplentes;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, por el periodo 2020 – 2022, renovable por el mismo plazo.

ARTÍCULO 2°: APROBAR la DESIGNACIÓN de tres (03) Miembros Titulares y tres (03) Miembros Suplentes integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Municipalidad Provincial de Rioja, para el periodo de 2020 – 2022, cuyos representantes son:

MIEMBROS TITULARES

1. Gerencia Municipal
2. Gerencia de Administración y Finanzas
3. Oficina General de Asesoría Jurídica

MIEMBROS SUPLENTE

1. Gerencia de Planificación y Presupuesto
2. Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial
3. Oficina de Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTÍCULO 3°: **APROBAR** la **DESIGNACIÓN** de tres (03) Miembros Titulares y tres (03) Miembros Suplentes como Representantes de los Servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Municipalidad Provincial de Rioja, en calidad de observadores, en aplicación al Artículo 29° de la Ley N° 28783 y Artículo 49° del D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la citada Ley. Siendo los integrantes los siguientes representantes :

MIEMBROS TITULARES

1. Walter Chinchay Montenegro
2. Leonardo García Huaripata
3. Claudia Luz Ramírez Trigos

MIEMBROS SUPLENTE

1. Elmer Juárez Nima
2. Héctor Manuel Suárez Ríos
3. Willian Ruiz Góngora

ARTÍCULO 4°: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades de la Institución el cumplimiento y aplicación de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: **AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amanda Rodríguez Tello
ALCALDE

C. c.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Admón. y Fin.
* Oficina de RR. HH.
* Oficina de Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.